

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 042-A-GADM-Y-2022

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, prescribe, le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni

la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**Que**, el Director Financiero del Gobierno Municipal del Yantzaza, con oficio Nro. 102-B-GADMY-DF-2022, de fecha 27 de diciembre del 2022, manifiesta que de conformidad a lo que establece el Art. 256 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización, solicita autorización para realizar reforma mediante Traspaso de Créditos por el valor de **\$ 10,753.12 dólares**, con la finalidad de continuar con el proceso administrativo planificado; conforme el detalle que consta en los antecedentes del presente oficio, pone a consideración la propuesta para el análisis y aprobación de la Reforma mediante Traspaso de Crédito Nro. 11 de saldos disponibles en las partidas presupuestarias constantes en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigente para el ejercicio Fiscal 2022, dentro de un mismo programa o subprograma.

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

**Que**, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar el Traspaso de Crédito por el valor de USD 10,753.12 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100); para atender los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios, y contratación de obras de los diferentes Departamentos y Unidades del GAD Municipal de Yantzaza, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	P. INICIAL CODIFICADO	TRASPASOS		SALDO CODIFICADO
			AUMENTO	DISMINUCIÓN	
<b>1.1.1</b>	<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>				
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 38.213,32	\$ 1.020,52		\$ 39.233,84
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 56.243,00	\$ 181,65		\$ 56.424,65
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 38.071,80		\$ 1.202,17	\$ 36.869,63

5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ 12.435,04	\$ 920,52	\$ 11.514,52
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ 11.514,52	\$ 920,52	\$ 12.435,04
<b>1.1.2</b>	<b>COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 42.120,00	\$ 826,61	\$ 42.946,61
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 4.311,18	\$ 249,69	\$ 4.560,87
<b>1.2.1</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>			
5.6.01.06	Descuentos Comisiones y Otros Cargos en Títulos y Valores	\$ 50.000,00	\$ 200,00	\$ 49.800,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	\$ 5.700,00	\$ 200,00	\$ 5.900,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$ 45.788,49	\$ 222,15	\$ 46.010,64
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 24.444,00	\$ 1.298,45	\$ 23.145,55
<b>1.4.1</b>	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL</b>			
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 6.379,63	\$ 220,87	\$ 6.600,50
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 5.574,00	\$ 220,87	\$ 5.353,13
<b>1.5.1</b>	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>			
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$ 50.483,94	\$ 1.344,00	\$ 51.827,94
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 16.172,70	\$ 1.691,33	\$ 14.481,37
<b>2.3.1</b>	<b>UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>			
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$ 100,00	\$ 8,50	\$ 91,50
7.1.04.01	Por cargas Familiares	\$ 5.847,50	\$ 8,50	\$ 5.856,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 5.307,29	\$ 146,75	\$ 5.454,04

7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 5.254,01	\$ 200,58		\$ 5.454,59
<b>2.4.1</b>	<b>Coordinación de Acción Social</b>				
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 42.348,00	\$ 1.212,00		\$ 43.560,00
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 35.666,00		\$ 1.212,00	\$ 34.454,00
<b>3.1.3</b>	<b>UNIDAD DE TRÁNSITO</b>				
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ 2.757,26	\$ 103,63		\$ 2.860,89
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 8.248,59		\$ 103,63	\$ 8.144,96
<b>3.2.2</b>	<b>UGIRS</b>				
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 39.138,00	\$ 671,01		\$ 39.809,01
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 18.363,66	\$ 771,37		\$ 19.135,03
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 14.259,09	\$ 747,82		\$ 15.006,91
<b>3.2.3</b>	<b>RECURSOS NATURALES PARQUES Y JARDENES</b>				
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 5.966,67	\$ 415,90		\$ 6.382,57
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ 3.956,35	\$ 241,68		\$ 4.198,03
7.1.06.02	Fondos de Reserva	\$ 8.667,61		\$ 2.847,78	\$ 5.819,83
<b>3.3.1</b>	<b>COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>				
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 13.974,90	\$ 1.047,87		\$ 15.022,77
7.1.06.02	Fondos de Reserva	\$ 12.773,02		\$ 1.047,87	\$ 11.725,15
<b>TOTAL</b>			\$ 10.753,12	\$ 10.753,12	

**Art. 2.-** Disponer al Director Financiero del Gobierno Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

**Art. 3.-** Disponer al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2022.

**Art. 4. –** Disponer al Secretario General notifique con el contenido de la presente Resolución a los Departamentos correspondientes.

**Art. 5.-** Del contenido de la presente resolución infórmese al Concejo Municipal en una próxima sesión de Cabildo.

**Art. Final. -** Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

